

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 322-2009-CD

A las una y cinco minutos del día 26 de junio del año dos mil nueve, se abrió la presente Sesión de Consejo Directivo Extraordinaria (Virtual), con la participación de los señores César Sánchez Módena e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

El Secretario informó que no existe documentación ingresada y/o recibida pendiente de dar cuenta a los señores directores

II. INFORMES

El Secretario informó que no existe informes pendiente de dar cuenta a los señores directores

III. PEDIDOS

No habiéndose formulado Pedido alguno, se pasó a la siguiente estación.

IV. ORDEN DEL DÍA

1.1 Informe sobre la Addenda 6 del Tramo 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil.

La administración presentó el Informe N° 021-09-GRE-GS-GAL a través del cual se emite opinión con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial Urcos – Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 2, contenida en el Proyecto de Sexta Adenda presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El informe presentado refiere que, el mismo se limita a evaluar la propuesta de Sexta Adenda presentada por las Partes. De esta manera, cualquier modificación o inclusión que se realice a la propuesta de Adenda, no podrá considerarse que cuenta con la evaluación y opinión previa del OSITRAN.

En este sentido, el informe refiere los principales temas que trae consigo la propuesta de Adenda, así como la posición del regulador sobre cada uno de ello, asimismo, se señaló que la propuesta de Sexta Adenda cumple con los requisitos de admisibilidad: Sustento Legal, Técnico y Económico – Financiero, Causa Fundada e Interés Público.

Con relación a las condiciones económicas y técnicas, de la información presentada, señaló que existen algunas propuestas que no modificarían la matriz de riesgos, y que por tanto no afectarían el equilibrio económico del Contrato de Concesión, como por ejemplo: El monto de inversión de las obras adicionales, el periodo de un semestre de la transitabilidad durante el periodo de construcción, entre otros. Asimismo, refirió que algunas otras propuestas sí modificarían la matriz de riesgos del Contrato de Concesión y con ello el equilibrio económico, como es el caso de Variación de metrados acumulativos vinculados a sectores inestables, la sustitución de precios referenciales por precios reales asociados a metrados referenciales del periodo final, entre otros.

Entre otros temas, destacó que se el Regulador está proponiendo perfeccionar algunas cláusulas del proyecto de Adenda, entre otras, aquellas referidas a los plazos que se le otorga al Regulador para la revisión de los Avances de Obra y la liquidación correspondiente.

Los directores expresaron estar de acuerdo con la propuesta, sin embargo el director Ing. Jesús Tamayo Pacheco recomendó mejorar y/o efectuar la precisión del caso en la redacción del párrafo 126, 127 y 128 del informe.

Los Directores mostraron su conformidad a través de las comunicaciones recibidas, y adoptaron el siguiente Acuerdo

**ACUERDO No. 1185-322-09-CD-OSITRAN
de fecha 30 de junio de 2009**

Vistos el Informe N° 021-GRE-GS-GAL-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado



por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, y el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento; así como lo dispuesto en el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la Infraestructura de Servicio Público del Tramo Vial N° 2 - Urcos – Inambari, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, , acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 021-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la solicitud de modificación (propuesta de Sexta Adenda) del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la Infraestructura de Servicio Público del Tramo Vial N° 2 - Urcos – Inambari, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 .de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 021-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a la Entidad Prestadora: Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

1.2 Directiva de Procedimiento aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos.

La administración presentó la Nota N° 0776-09-GS-OSITRAN a través del cual se remite un Proyecto de Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia.

La Directiva presentada permitirá eliminar la discrecionalidad por parte del revisor, en la definición de requisitos así como en los criterios de evaluación de las solicitudes; y, dar celeridad a la atención de las solicitudes en curso como a las próximas a presentarse, a fin de atenderlas dentro de los plazos previstos en el Contrato de Concesión.

Los Directores mostraron su conformidad a través de las comunicaciones recibidas, y adoptaron el siguiente Acuerdo

**ACUERDO No. 1186-322-09-CD-OSITRAN
de fecha 30 de junio de 2009**

Vistos: el Proyecto de Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y el Resumen Ejecutivo correspondiente, elevados con la Nota N° 0776-09-GS-OSITRAN; y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en la ley de Creación de OISTRAN - Ley N° 26917, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n° 044-2006-PCM y sus modificatorias; la Ley Marco de los Organismos reguladores – Ley N° 27332 y su Reglamento; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, mediante el cual se aprueba la *“Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”*, a propuesta de la Gerencia de Supervisión
- b) Notificar la Resolución y Directiva aprobadas en virtud del literal anterior, así como el presente Acuerdo a la Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión el día martes 30 de junio.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Tamayo P.' with a large flourish at the end.

Jesús Tamayo Pacheco

Director

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Sánchez Módena' with a large flourish at the end.

Cesar Sánchez Módena

Director

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Zevallos Ugarte' with a large flourish at the end.

Juan Carlos Zevallos Ugarte

Presidente